

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00322 (Demanda Reconvención).

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva, a efecto de continuar con el trámite que en derecho corresponda y con fundamento en los artículos 82, 368 y 371 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

A. ADMITIR la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN (carpeta No. 02 - derivado No. 01 del expediente digital).-

B. Por consiguiente, se ADMITIE la anterior demanda DECLARATIVA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL que por intermedio de apoderado judicial promueve la sociedad IHO COLOMBIA S. A. S. en contra de la sociedad TREBU S. A. S. y en contra de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A.-

1. De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo normado por el artículo 371 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 369 íbidem.-

1.01. Notifíquese el presente auto a la demandada sociedad TREBU S. A. S., mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 371 del código en referencia.-

1.02. Notifíquese el presente auto a la demandada compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A., en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

C. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

D. Vencido el término de traslado de la demanda de reconvención, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **040**, hoy **08 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fffd72cefcd516cab46efa532e925dbff9550bcc40419872c8c4486f8c825c**

Documento generado en 07/03/2023 10:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>